MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
12 AGO 2021
Exp. 167452 Letra 12 15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

Expediente	**10.835/21**
Ordenanza	**3.285.-**
Sesión	**12° Ordinaria**
Fecha	**11/08/2021**

ORDENANZA Nro. 3.285 :

VISTO:

La solicitud efectuada por la empresa EDEN S.A., a través del Jefe de Sucursal Arrecifes, Sr. Diego H. GARCIA, mediante Expediente Municipal Nro. 166.263/21, para la ampliación del proyecto de la Estación Transformadora Todd, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de la obra se proyecta en dos etapas, que en su primera etapa le otorgará una doble alimentación a la Estación Transformadora Todd 33/13,2 kV y al Sector Industrial Planificado de Arrecifes, mejorando de esta forma la calidad de servicio de la zona, mientras que en la etapa 2, debido a la incorporación de un segundo campo de transformación, se aumentará la oferta de potencia de la zona 7,5 MVA.-

Que, a tales fines la empresa EDEN S.A., solicita la ampliación del espacio cedido oportunamente mediante Ordenanza Nro. 2.958/14, resultando de suma necesidad ocupar la fracción de terreno abarcado entre la calle de acceso a la Escuela Agropecuaria hasta el final sobre AV. Belgrano según el plano que se adjunta a la presente.-

Que, la obra mencionada es de gran importancia para mejorar el servicio en todo el Distrito, quedando afectada al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y que mejorará notablemente la calidad de vida de los habitantes.-

Que, el informe producido por la Secretaría de Obras Publicas comunica que dicho espacio corresponde al dominio municipal, de una calle sin abrir, y que la misma no está abierta, ni será necesario abrir, ya que los lotes linderos poseen accesibilidad por las dos calles que lo delimitan.-

Que, teniendo en cuenta que la solicitud de dicha superficie no afecta a propiedades privadas, y que la misma pertenece al dominio municipal y además que no entorpece los proyectos a futuro.-

Que, debe dictarse el acto administrativo pertinente en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Decreto Ley N° 6769/58.-

Por ello:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el **"CONTRATO DE COMODATO"**, a celebrarse entre la Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.) y la MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES, representada por su Intendente Municipal, Sr. Javier Ignacio OLAETA, siendo el objeto del comodato la cesión de uso de un espacio, para la construcción de una estación transformadora que beneficiara a las localidades de Todd, al Sector Industrial Planificado de Arrecifes y a todo el Distrito de Arrecifes, mejorando de esta forma la calidad de servicio de la zona y por ende la calidad de vida de los habitantes, en un todo de acuerdo a las cláusulas del CONTRATO que como **ANEXO** se adjunta a la presente.-

Artículo 2º: El espacio a ceder en el contrato de comodato será parte de una calle sin abrir ubicado entre los lotes cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ.: II, Sec.: B, Ch.: 64, Fr.: II de propiedad municipal, cuyas dimensiones quedan acotadas al plano que como croquis se adjunta y forma parte del contrato de comodato.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 12º SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 12 de Agosto de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ ARRECIFES ★

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

(Expediente Nro. 10.835/21 – Ordenanza Nro. 3.285/21)

A N E X O :

CONTRATO DE COMODATO.

Entre la Municipalidad de Arrecifes, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Javier Ignacio Olaeta, D.N.I: 20.329.861 con domicilio en Ricardo Gutiérrez 730 de al ciudad de Arrecifes, en su carácter de **"COMODANTE"**, por una parte ; y por la otra, la Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.), con domicilio en Ruta Nacional N° 8 y calle Reconquista de la ciudad Arrecifes representada en este acto por Diego H. Garcia, Jefe sucursal EDEN S.A, por la otra parte y en adelante denominada **"LA COMODATARIA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **El COMODANTE** entrega en Comodato gratuito e intransferible y el COMODATARIO acepta y recibe una fracción de terreno cuyos datos catastrales son: Circ: II, Secc: B, Chac. 64, Fracc. II de propiedad municipal, cuyas dimensiones quedan acotadas al plano que como anexo I se adjunta al presente para su identificación. La fracción del terreno indicado se entrega en comodato con el objeto de ser utilizado solamente para la construccion de una estacion transformadora, obligándose la **COMODATARIA** a asumir todas las medidas de seguridad que hacen al servicio de distribución de energía como así también a no afectarlo a otro fin ajeno al descripto.----------

SEGUNDA: **EL COMODATARIO** no podrá darle al inmueble un uso distinto al previsto en la cláusula PRIMERA, sin contar con la autorización expresa del **COMODANTE**.----------

TERCERA: Las partes acuerdan que la **COMODATARIA** recibe el inmueble de conformidad en este acto, y se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para el mantenimiento del equipo instalado dentro del inmueble, preservándolo de cualquier menoscabo, sin alterar su naturaleza y a dotarlo de las medidas de seguridad inherentes a la actividad que en el mismo se desarrolle.----------

CUARTA: **LA COMODATARIA** se compromete a mantener indemne al **COMODANTE** ante cualquier reclamo, acción, demanda, reclamo administrativo y/o de otro tipo, de cualquier persona, que se originare en daños causados por la operación, instalación o mantenimiento de cualquier equipamiento a instalar en la

fracción dada en comodato, incluyendo intereses, honorarios, y costas judiciales. Asimismo de recaer alguna medida cautelar en contra del **COMODANTE** originada en alguna acción de las que se identificaran en la primer parte de esta cláusula, se compromete a arbitrar las medidas necesarias para su sustitución y/o en su caso disminución.----------

QUINTA: El contrato comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años computados desde la fecha de vigencia. En cualquier momento, **EL COMODANTE** podrá solicitar la restitución del inmueble notificando fehacientemente y con una debida antelación no menor a treinta (30) días previo al plazo de expiración del presente.----------

SEXTA: A opción del **COMODANTE**, el contrato podrá ser renovado por dos (2) períodos consecutivos de veinticuatro (24) meses cada uno notificando en forma expresa tal decisión con una anticipación de quince (15) días.----------

SEPTIMA: **EL COMODATARIO** deberá cuidar y conservar el inmueble con diligencia y responderá por el deterioro que pudiere producirse por su culpa, o la de sus dependientes, contratistas o dependientes del contratista.----------

OCTAVA: **EL COMODATARIO** se obliga a dar inmediata cuenta al **COMODANTE** de todo daño o deterioro real o potencial que sufra o pudiere sufrir el inmueble.----------

NOVENA: **EL COMODATARIO** deberá observar las siguientes restricciones en el uso de inmueble con la instalación y funcionamiento del equipo generador de electricidad: a) Que el equipo no almacene materiales radioactivos, polutivos y/o contaminantes caso contrario **LA COMODATARIA** será responsable de los perjuicios que tal negligencia ocasione.----------

DECIMA: Para todos los efectos y derivaciones del presente contrato, las partes constituyen domicilio especiales en los arriba indicados. Asimismo, acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás.----------

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ **E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com**

